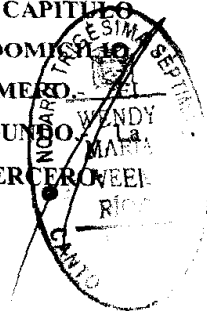


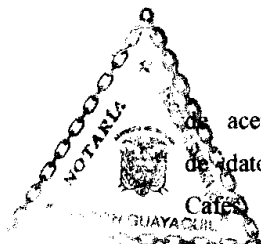


CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
RIOSEMI S. A. -----
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00-----
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00-----

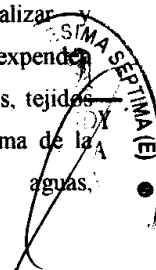
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veinticuatro de mayo del dos mil trece, ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen: **ANGEL CRISTOBAL REDROBAN VARGAS**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero agrónomo, por sus propios derechos; y, **MARTHA LORENA HUAYAMAVE CABRERA**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, Contadora Pública, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados el primero en Riobamba, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, y el segundo en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**, así como las declaraciones que se hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES.**- Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores: **ANGEL CRISTOBAL REDROBAN VARGAS**, ecuatoriano, casado; y, **MARTHA LORENA HUAYAMAVE CABRERA**, ecuatoriana, soltera. **CLAUSULA PRIMERA.**- Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrante del contrato social de la compañía anónima. **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA RIOSEMI S. A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.**- El nombre de la sociedad es **RIOSEMI S. A.** **ARTICULO SEGUNDO.**- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- **ARTICULO TERCERO.**-



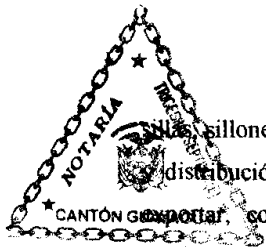
objeto social de la compañía es dedicarse a: **Uno)** A la importación y distribución al por mayor y menor de productos agropecuarios y demás subproductos como semillas de hortalizas, cereales, bulbos, plantas forrajeras para uso de consumo humano y animal. **Dos)** al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde la siembra de semilla, cosecha de plántulas hasta su comercialización, tanto en el país como para la exportación. **Tres)** A la transferencia de tecnología agropecuaria a través de capacitación en manejo y comercialización de productos importados para el sustento de una agricultura orgánica a unidades agrícolas o huertos orgánicos. **Cuatro)** A la importación y distribución al por mayor y menor de insumos agrícolas como insecticidas, fungicidas y fertilizantes; **Cinco)** A la importación y distribución de sistemas de riego, partes y accesorios, al diseño, instalación y mantenimiento de sistemas de riego. **Seis)** A la publicación y comercialización nacional e internacional de toda clase de obras informativas y científicas relacionadas con la gestión empresarial y desarrollo organizacional relacionados con la agricultura. **Siete)** A la construcción de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; **Siete.uno)** A la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales; y, demás. **Ocho)** Compra, venta, permuta, administración y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliarias de terceros. **Ocho.uno)** Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas. **Nueve)** Importación, producción, ensamblaje y comercialización de máquina, maquinarias y equipos pesados, para la construcción, alquiler de estas máquinas, maquinarias y equipos que se usan en la construcción de vías, drenajes y preparación de terrenos para la actividad agropecuaria en general. **Nueve.uno)** Importación, exportación, compra, venta y comercialización de materiales para toda clase de construcción. **Diez)** Construcción, mantenimiento y rehabilitación de parques, jardines, campos deportivos, áreas verdes y recreativas en ciudades, centros educativos y otros. **Diez.uno)** Construcción, mantenimiento y reparación de vías, caminos. **Once)** Importación, fabricación y comercialización de productos



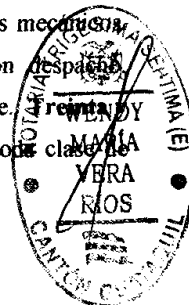
de acero y aluminio en general. **Doce)** Servicio de computación y procesamiento de datos, proveedores de acceso de Internet, instalación y servicio de Cyber Cafés, locutorios, servicio de fax, scanner; **Doce.uno)** Diseño gráfico y programación; **Doce.dos)** diseño y programación de sitios Web y páginas Web; Importación, distribución y ventas de computadoras sus accesorios y repuestos de software y hardware; **Doce.tres)** Cursos de computación, informática, redes y telecomunicaciones; **Doce.cuatro)** Venta al por mayor y menor de suministros de computación, originales, genéricos y recargas, equipos de computación, periféricos, soportes técnicos. **Doce.cinco)** Asesoría en desarrollo e implementación de software, Bancario, comercial industrial y demás asesoría en instalación de redes de computadoras y telecomunicación; asesoría, mantenimiento, reestructuración, programación y análisis de sistemas integrados, servicios de publicación en internet, publicidad en general, publicidad exterior como letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal y además; publicidad interior como camisetas estampadas, gorras, agendas y demás prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados. **Trece)** importar, exportar y comercializar todos los insumos, materiales, repuestos, maquinarias, máquinas para la industria y la agricultura, equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial, pudiendo proveer de los mismos a las empresas privadas y públicas que lo requieran **Catorce)** Al lavado, secado y planchado de ropa a nivel industrial, tanto en agua como en seco. **Catorce.uno)** La compra, venta, importación, comercialización y distribución de maquinarias industriales, lavadoras, secadoras y planchadoras de ropa; de planchas manuales y tablas de planchar, sus repuestos y accesorios. **Quince)** Prestar servicios profesionales, diseño, supervisión y fiscalización en las áreas de construcción, de instalaciones eléctricas, instalaciones telefónicas y mecánicas; tendido de redes, reparación e instalaciones de redes eléctricas y telefónicas en general. **Dieciséis)** Compraventa, comercialización, representación, distribución de materiales de ferretería, pinturas, productos de hierro, de acero. **Diecisiete)** Importar, exportar, comprar, vender, comercializar y distribuir útiles de oficina, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expendan en librerías y bazares, boutique, ropa, prendas de vestir nuevas, tejidos hilados, perfumes, calzado, artesanías, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, gaseosas, jugos y aguas.



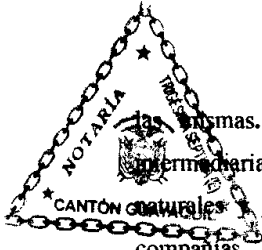
productos de cuero, pieles, productos de confitería, artículos de cerámica, **Diecisiete.uno)** Importación, comercialización, compra, venta al por mayor y menor de discos compactos CD; **Diecisiete.dos)** Importar, exportar, comercializar electrodomésticos, productos de vidrio, cristal, artículos y utensilios de cocina, instrumentos de música, tractores motocicletas, lanchas motores nuevos o usados, juguetes, juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial, productos dietéticos. **Dieciocho)** Prestar servicio de asesoramiento técnico para toda clase de actividad: deportiva, diseño, formación, creación, implementación, instalación y administración de Academias deportivas y otros. **Dieciocho.uno)** Fabricación y comercialización de artículos de deporte y atletismo; capacitación profesional en el área de deporte, salud y demás. Servicio de educación física, salud y demás. **Diecinueve)** Importación, exportación, compra, venta de autos, automóviles vehículos livianos y pesados, sus partes, accesorios, partes, repuestos y lubricantes; instalación de tecnicentros para la comercialización de llanta, aros y demás. **Diecinueve.uno)** Instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo. **Diecinueve.dos)** Importación, fabricación y comercialización al por mayor y menor e instalación de llaves, accesorios de seguridad mecánicos, eléctricos y electrónicos incluidas alarmas para puertas, ventanas y cerraduras. **Diecinueve.tres)** Fabricación, importación e instalación de vidrios automotrices de seguridad, laminado y templado y todas las materias primas, materiales, suministros y accesorios afines. **Veinte)** Comprar, vender, comercializar equipo especial contra incendios, suministros para bombeos; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; **Veintiuno)** A la implementación de sistemas de higiene industrial, recolección, evacuación y reciclaje de basura y desechos industriales. **Veintidós)** Construcción de buques, barcos, embarcaciones mayores y menores y en general toda clase de embarcaciones de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo personal y deportivas y comercialización de implementos y equipos para la pesca. **Veintitrés)** La industria maderera, al secado de la madera. Al cultivo, siembra, desarrollo de productos de madera en general, como balsa, teca, cedro y demás, así como el proceso de industrialización y venta (secado, cepillado, aserrado) tanto interna como la exportación, e incluso importación de tales maderas. **Veintitrés.uno)** Fabricación y venta de todo tipo de muebles de madera y metal como:



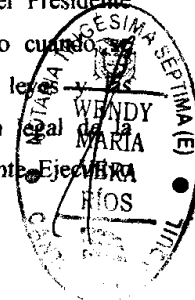
... sillones, sofás, camas para oficina, hogar y demás; fabricación, comercialización y distribución de colchones, almohadas, sábanas y demás. **Veinticuatro)** Importar, exportar, comprar, vender distribuir y comercializar cables, redes, centrales telefónicas, teléfonos, teléfonos celulares, accesorios, sistemas de comunicación y telecomunicación, materiales para la telefonía digital, convencional y celular, rastreo satelital de vehículos, transmisión de sistemas de radio enlace. **Veinticinco)** Compra venta y comercialización de artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil. **Veinticinco. Uno)** Todo lo relacionado con la actividad metal mecánica tales como fabricación y/o montaje de estructuras metálicas, corte de estructuras metálicas, armado, soldada y demás. **Veintiséis)** La compra venta distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes. **Veintisiete)** Compra venta por mayor y menor y/o permuta y/o distribución, y/o consignación de productos químicos, materia prima o compuesto, para la rama veterinaria, y/o humana, profiláctica o curativa en todas sus formas y aplicaciones. **Veintiocho)** Al servicio de mantenimiento, instalación, reparación y venta de aires acondicionados sus partes, repuestos, refacciones. **Veintinueve)** Compra venta de obra de arte, como pintura, cuadros, escultura, y demás, ya sea en ferias o en galerías. **Treinta)** Instalación de Ópticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas. **Treinta y uno)** Operador portuario de buques para servicios de practicaje en los distintos puertos de la República del Ecuador, prestar servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transporte marítimos y fluvial en toda la República del Ecuador, realizar inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en general abordo de las naves, como también en bodegas, patios, muelles y terminales marítimos aéreos y terrestres; prestar servicios portuarios tales como arrendamiento de cabezales, montacargas, estrobos, avituallamiento a los buques, provisión de viveres. **Treinta y dos)** Fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos, correo paralelo y courier consolidado a nivel nacional representación de despachos embalaje de cartas, paquetes postales y cargas aéreas, marítimas y terrestre. **Treinta y tres)** Publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de



obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general. **Treinta y cuatro)** A la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás. **Treinta y cinco)** A la radiodifusión, ya sea con equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas. **Treinta y seis)** Instalación, equipamiento y administración de toda clase de clínicas, hospitales y centros médicos. **Treinta y seis.uno)** Instalación de Boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas; **Treinta y seis.dos).**- Importar, exportar, fabricación, distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos, productos químicos y farmacéuticos, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos de equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal, reactivo de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general. Instalación, equipamiento y administración de toda clase de clínicas, hospitales y centros médicos. **Treinta y siete)** Prestar servicios de auditoría, Consultoría, fiscalización y asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado, y comercialización tanto en el país como en el extranjero. **Treinta y ocho)** Actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, exploración, al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo, el territorio nacional, y todo derecho minero dentro y fuera del país. **Treinta y nueve)** Organizar, elaborar y prestar servicios de implementación, audio y video para representaciones artísticas, así como promociones, seminarios, talleres, convenciones, eventos deportivos, sociales, culturales y cualquier otro evento que requiera de este tipo de actividad. **Treinta y nueve.uno)** Organización de eventos deportivos, sociales, culturales, academias de modelaje y eventos, alquiler de local para toda clase de eventos sociales, culturales y deportivos.- **Treinta y nueve.dos)** Importar, exportar, comprar, vender y alquiler de carpas, sillas, mesas, manteles, servicios de eventos, servicio de vajillas, parlantes, altavoces y micrófonos, equipos de disjockey, luces.- **Cuarenta)** Instalación de centro de belleza y relajación, peluquería, spa y comercialización de productos que se expenden en



las personas. **Cuarenta y uno)** A la actividad mercantil como comisionistas, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representantes de personas naturales y jurídicas; la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; a ser distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social.- Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse. **ARTICULO CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. **ARTICULO QUINTO.-** El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTICULO SEXTO.-** El Capital Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América y el Capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien, tendrá las atribuciones que les competen por las leyes que señalen los estatutos. **ARTICULO DECIMO.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo.



individualmente, en todos sus negocios u operaciones.- **CAPITULO TERCERO:**
ARTICULO DECIMO: PRIMERO DE LA JUNTA GENERAL. - La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la Ley.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.
ARTICULO DECIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros



del Directorio y el comisario no podrán tener esta representación. - **ARTICULO**

DECIMO SEPTIMO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta

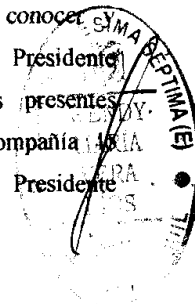
General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.- **ARTICULO**

DECIMO OCTAVO.- La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen.- **ARTICULO DECIMO**

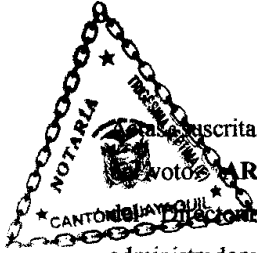
NOVENO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Son atribuciones de

la Junta General de Accionistas : a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f)

Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) conocer resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente



Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. - **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.- **CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionista de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio, actuará como Secretario la persona que, para tal cargo designe el Directorio.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por sí o a petición de por lo menos dos Directores. Para la instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en



...as suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes

del Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los

administradores de la compañía; b) Actuar como organismo de control; c) Conocer

todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus miembros; y,

d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la

compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el

Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.- **CAPITULO QUINTO: DEL**

PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE

COMERCIAL.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Presidente Ejecutivo

de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un

periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General

y el Gerente Comercial, accionista o no, serán elegidos por la Junta General de

Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía

tendrá las siguientes atribuciones : a) Presidir las reuniones o sesiones de las

Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de

acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente

General - Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios

de acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General; y, e) La

representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- **ARTICULO**

TRIGESIMO.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y

extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar

contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los

títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de

ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y, d) Preparar

los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o

impedimento del Gerente General, subrogará a este el Gerente Comercial con estos

mismos deberes y atribuciones.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** El

Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente General y del Presidente

Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constara

la de dirigir la política de comercialización y venta.- **CAPITULO SEXTO:**

DEL COMISARIO.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- La Junta General



de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley. - **CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la Ley. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.** Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el capital social en un veinticinco por ciento comprometiéndose a pagar el saldo que queden adeudando los accionistas en el plazo de dos años, en numerario, a partir del otorgamiento de la escritura de constitución. - **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION.-** La suscripción de las acciones es la siguiente: **ANGEL CRISTOBAL REDROBAN VARGAS**, suscribe cuatrocientas ochenta acciones de un dólar cada una; y, **MARTHA LORENA HUAYAMAVE CABRERA**, suscribe trescientas veinte acciones de un dólar cada una. - **CLAUSULA CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES.** Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta del certificado de Cuenta de Integración de Capital, que se acompaña. El saldo se comprometen a cancelarlo también en numerario en el plazo de dos años, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución. Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía. Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura. - **FIRMADO: ABOGADO MANUEL MOLINA JALIL.-** Registro número: dos mil setecientos noventa y cinco. - Queda agregado a la presente escritura pública: El certificado de Cuenta de Integración de Capital. Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública. - Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los

6050007



Guayaquil, 22 de mayo del 2013



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **RIOSEMI S.A.** un valor de **USD 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA
ANGEL CRISTOBAL REDROBAN VARGAS
KARINA LOPEÑA HUAYAMAVE CABRERA

CAPITAL PAGADO
US\$ 120.00
US\$ 80.00

TOTAL: US\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AG UNICENTRO

[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA

IVONNE GARCES
Jefe Operativo



0000008



comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

ANGEL CRISTOBAL REDROBAN VARGAS

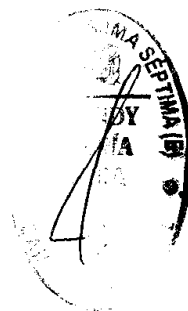
C.C. 0602459935

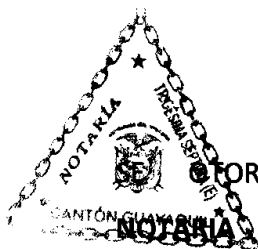
CERT.VOT. 022-0194

MARTHA LORENA HUAYAMAVE CABRERA

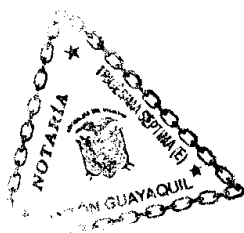
C.C. 0911103133

CERT.VOT. 015-0003

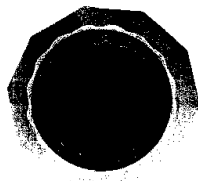




OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS,
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON
GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA
CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA RIOSEMI S. A., LA
MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL
MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. DE TODO LO CUAL DOY FE.



Wendy Maria Vera Rios
Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL (E)



ABOGADA WENDY MARIA VERA
RIOS, NOTARIA TRIGESIMA
SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON
GUAYAQUIL

6360010

RAZON: He tomado al margen de la matriz de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA RIOSEMI S.A.** otorgada ante mi **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON GUAYAQUIL**, con fecha veinticuatro de Mayo del año dos mil trece, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.G.13 0003417, emitida el 11 de Junio del año dos mil trece, por el Ab. Mario Barberán Vera, Especialista Jurídico Supervisor, quedando anotada al margen la aprobación de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, Junio 12 del 2.013. -

Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL (E)



Registro Mercantil de Guayaquil

0000011

NUMERO DE REPERTORIO: 27.259
FECHA DE REPERTORIO: 13/jun/2013
HORA DE REPERTORIO: 15:44

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha trece de Junio del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0003417, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB MARIO BARBERAN VERA, el 11 de junio del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: RIOSEMI S.A., de fojas 78.793 a 78.815, Registro Mercantil número 11.526.

ORDEN: 27259

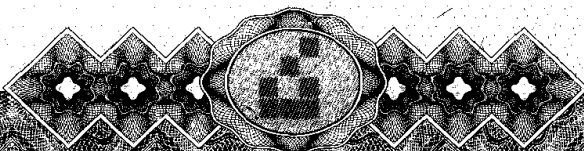


AB. NURIA BUTIÑA M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 14 de junio de 2013

REVISADO POR:

Nº 0571026



0000012



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0017919

Guayaquil, 18 JUL 2013

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **RIOSEMI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLCE/evm